



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3956

Miércoles 5 de Marzo de 1851.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en relevar del cargo de gobernador de la provincia de Valencia á don Melchor Ordoñez, quedando muy satisfecha de sus servicios y del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 28 de febrero de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, y atendiendo al mérito y circunstancias de don Francisco Carbonell, diputado á Cortes, vengo en nombrarle gobernador en comision de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio á 28 de febrero de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la reina (Q. D. G.) del espe-

diente formado en esa Direccion general, relativo á los derechos que debe satisfacer el orujo de linaza, por no tenerlos señalados en el Arancel vigente, S. M. se ha servido mandar, despues de haber oido los pareceres de la Junta de Aranceles y el de esa oficina general, que el orujo de linaza sea admitido á comercio, pagando un real por quintal cuando venga en bandera española, y un real y veinte céntimos en estrangera ó por tierra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1851.—Bravo Murillo. Sr. director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Curas párrocos.

Nombrando para varios curatos á los sujetos propuestos en primer lugar por los respectivos prelados diocesanos, en esta forma:

Diócesis de Urgel.

En 7 de febrero. Para la canongía curada de santa María de Balaguer á don Mateo Llausadó.

Para la de santa María de Guisona á don Narciso Soldevilla.

Para el curato de san Felipe de Tribia á don Antonio Gayó.

Para el de san Esteban de Pardinás á don Donato Berenguer.

Para el de san Saturnino de Soterraña á don José Sausa.

Para el de san Saturnino de Altron á don Manuel Juliá.

Para el de Santa María de Olp á don Joaquín Bertran.

Para el de san Saturnino de Montesquiú á don Manuel Canut.

Para el de santa María de Rivas á D. Juan Jordana.

Para el de san Martín de Ortes á don Francisco Puig.

Para el de san Saturnino de Montellá á don Esteban Fuset.

Para el de san Pedro de Olopte á don Salvador Pont.

Para el de san Martín de Sabausa á don José Setrá.

Para el de san Andrés de Ortons á don José Membruit.

Para el de santa María de Gosol á don Juan Boix.

Para el de san Clemente de Fornols á don Tomás Fornells.

Para el de Plá de san Tirso á don Antonio Geni.

Para el de santa María de Orgañá á don Andrés Riera.

Para el de san Pedro de Alp á don José Puig.

Para el de san Pedro de Cubells á don Francisco Antonio Sans.

Para el de san Juan Bautista de Termens á don Agustín Bigordá.

Para el de san Martín de Peralta á don José Bozniquel.

Para el de san Juan Bautista del Poal á don Francisco Batalla.

Para el de san Miguel Arcángel de Camarasa á don Pedro Vilarrubla.

Para el de san Andrés Apóstol de Oliana á don Antonio Piquer.

Para el de santa María de Sanahuja á don Roque Betrin.

Para el de san Tirso de Olalia á don Miguel Caba.

Para el de santa María de Boldú á don Mateo Coll.

Para el de san Pedro de Bellvé á don Antonio Tapiés.

Para el de san Donato de Cedó á don Armengol Cuadrer.

Para el de san Félix de Alós á don José Roitos.

Para el de san Julián de Bastus á don Antonio Duró.

Para la vicaría perpetua de san Martín de Talarn á don Francisco Junoy.

Para el curato de san Esteban de Abella á don Ignacio Xanxo.

Para el de san Felio de Sort á don José Soler.

Para el de san Marcelo de Estach á don Fernando Bruna.

Para la plebanía de Chaberol á don Pedro Manuel Morera.

Para el curato de san Saturnino de Moranges á don Francisco Vilarubla.

Para el de san Saturnino de Cobarriu á don Manuel Canal.

Para el de san Cosme y san Damian de Caixans á don Cosme Degollada.

Para el de san Martín de Besqueran á don Tomás Guardia.

Para el de santa María de Mongay á don Rafael Pellerola.

Para el del Espíritu Santo de la Guardia á don Antonio Palau.

Para el de san Miguel Arcángel de Santin á don José Visa.

Para el de san Simón de Barella, á don Joaquín Ferrer.

Para el de san Salvador de Concabella á don José Escaler.

Para el de santa María de la Figuerosa á don Juan Salmons.

Para el de santa María de Tornabous á don Antonio Viros.

Para el de san Miguel Arcángel de Vallvert á don Jaime Soler.

Para el de santa María de Eroles á don Salvador Elta.

Para el de san Jaime de Estahon á don Francisco Vivar.

Para el de san Juan Bautista de Izil á don Antonio Ramonet.

Para el de san Vicente de Alnis á don Francisco Sanjuan.

Para el de san Martín de Ceiregue á don Francisco Mirat.

Para el de san Félix de Barruesa á don Antonio Casés.

Para el de san Luerio de Alcalis á don Antonio Merull.

Para el de san Juan Bautista de Bohi á don Esteban Bruna.

Para el de san Lorenzo de Percals á don Agustín Puigredon.

Para el de S. Andrés de Vizcarry á D. Antonio Ros.

Para el de Natividad de nuestra Señora á don Agustín Serrador.

Para el de san Evento de Cervoles á don José Lluent.

Para el de san Jaime de Carapals á don Buenaventura Pegullá.

Para el de san Sebastián de Pereras á don Esteban Martí.

Para el de san Cristóbal de Tosas á don Juan Vigo.

Para el de san Andrés de Aristol á don Antonio Albós.

- Para el de san Martin de Noales á don José Llinas.
- Para el de san Martin de Puigcercós á don Jaime Massa.
- Para el de san Félix de Bruguera á don Valentin Gabañach.
- Para el de san Victor de Nigols á don José Pops.
- Para el de san Esteban de Aliña á don Mariano Colell.
- Para el de san Clemente de Tallorta á don José Bertran.
- Para el de san Martin de Tost á don Manuel Grau.
- Para el de san Martin de Ausobell á don Pedro Carbonell.
- Para el de san Martin de Adrahent á don Rafael Riu.
- Para el de santa Eulalia de Asmurri á don Jaime Puig.
- Para el de san Saturnino de Navines á don José Nart.
- Para el de san Vicente de Esterri de Aneu á don Juan Sempau.
- Para el de santa María de Tartarin á don Francisco Miranda.
- Para el de san Pedro Apóstol de Llúzas á don Agustín Cuberes.
- Para el de san Saturnino de Aguilar á don José Puig.
- Para el de san Pedro de Tiurana á don Ramos Ros.
- Para el de san Esteban de Pelagalls á don Armengol Boronat.
- Para el de santa María de las Abellanas á don José Cortés.

Diócesis de Palencia.

- En 14. Para el de Torremormojon á don Juan Francés.
- Para el de Gatón á don Félix Retuerto.
- Para el de Amayuelas de Arriba á don Domingo de Cea.
- Para el de Villarmentero de Campos á don Andrés Alonso.
- Para el de Paredes de Monte á don Juan Sangrador.
- Para el de san Cebrian de Muda á don Damian del Castillo.
- Para el de Torre Peñafiel á don Pedro Mena.
- Y para el de Santiago del Val á don Francisco Roman.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones que me ha espuesto mi ministro de la guerra, y de conformidad con el dictámen del Consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Capitanía general de las posesiones de Africa, creada por mi real decreto de 18 de diciembre de 1847.

Art. 2.º Se restablecerá la comandancia general de Ceuta en los términos que se hallaba antes de la creacion de la mencionada capitanía general, y volverán á depender de la de Granada los gobiernos de las plazas de Melilla, Peñon y Alhucenas, quedando á cargo del Gobernador de Melilla el mando militar de las islas de Isabel II, Rey y Congreso.

Art. 3.º El ministro de la guerra dará las disposiciones necesarias al cumplimiento de este decreto.

Dado en palacio á 25 de febrero de 1851.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Francisco de Lersundi.

Conformándome con lo que me ha propuesto el ministro de la guerra de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, Vengo en resolver que se restablezcan las dos antiguas capitanías generales de Navarra y las provincias Vascongadas con entera independencia una de otra en los mismos términos que lo estaban antes de haberse verificado su reunion en virtud de mi real decreto de 1.º de agosto de 1848.

Dado en palacio á 25 de febrero de 1851.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Francisco de Lersundi.

En consecuencia de lo dispuesto por mi real decreto de 25 del actual, por el que se restablecen las antiguas capitanías generales de Navarra y provincias Vascongadas, Vengo en nombrar Capitan general de la primera al mariscal de Campo don Anselmo Blaser, en atencion á sus méritos y circunstancias.

Dado en palacio á 28 de febrero de 1851.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Francisco de Lersundi.

En consecuencia de lo dispuesto por mi real decreto 25 del actual, por el que se restablecen las dos antiguas capitanías generales de Navarra y provincias Vascongadas, Vengo en nombrar Capitan general de la segunda al mariscal de Campo don Juan de Lara, que actualmente lo es de ambas.

Dado en palacio á 28 de febrero de 1851.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Francisco de Lersundi.

Vengo en relevar del cargo de la capitanía general

de Valencia al teniente general don Juan Villalonga, marques del Maestrazgo, quedando muy satisfecha de sus servicios y del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en palacio á 28 de febrero de 1851.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Francisco de Lersundi.

Vengo en nombrar Capitan general de Valencia al teniente general don Valentin Cañedo, que lo es actualmente de Galicia.

Dado en palacio á 28 de febrero de 1851.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Francisco de Lersundi.

Atendiendo á los méritos y circunstancias del teniente general don Joaquin Bayona, Vengo en nombrarle Capitan general de Galicia.

Dado en palacio á 28 de febrero de 1851.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Francisco de Lersundi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO

REALES DECRETOS.

En vista de las razones que ha espuesto don Francisco de Borja de Bazan y Silva, marqués de Santa Cruz, vengo en admitirle la dimision que ha hecho del cargo de alcalde-corregidor de Madrid, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en palacio á 2 de marzo de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino, Fermin Arteta.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de ayuntamientos, vengo en nombrar alcalde-corregidor de Madrid á don Luis Piernas, diputado á Cortes.

Dado en palacio á 2 de marzo de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino, Fermin Arteta.

Habiendo renunciado don José Andrés Amarelle el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Carballo, provincia de la Coruña, Vengo en mandar que, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 febrero de 1849, se proceda á nueva eleccion en dicho distrito.

Dado en Palacio á 28 de febrero de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino, Fermin Arteta.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Humanes de Madrid se halla hecho y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al presente año, por término de cuatro dias, con objeto de que los interesados se enteren de su contenido y deduzcan los agravios de que se crean perjudicados.

Los contribuyentes de esta provincia que quieran vender billetes del Tesoro, del anticipo de cien millones á un precio muy ventajoso, pueden entenderse con don Ricardo Alcalá Garcia, que vive en Madrid, calle del Fomento, núm. 21, cuarto principal de la izquierda, quien los paga en el acto previo reconocimiento. 2

ADVERTENCIAS.

Los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto en el pago del *Boletin oficial* por los trimestres vendidos del pasado año, pasarán á la redaccion del mismo establecida en la calle de Valverde, núm. 21, todos los dias no feriados, desde las nueve á la una de la mañana y por las tardes desde las cuatro en adelante á hacer el pago.

Se hallan de venta en la redaccion de este periódico los cuadernos para estender las CUENTAS MUNICIPALES, los cuales contienen los formularios que marca la instruccion de 20 de noviembre de 1845 en la parte que puede ser impresa para facilitar en lo posible su redaccion. Su coste 6 rs. cada ejemplar, no vendiéndose por números sueltos, y si solo por cuadernos.

Tambien se hallan los impresos para formar os cuadernos de lista cobratoria.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 35	á 38	rs. vn.
Cebada.....	de 18 1/2	á 20	
Algarrobas...	de	á 23	

Madrid 4 de marzo de 1851.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Valverde.